

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: VERBAL RESOLUCION O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
DEMANDANTE: MARÍA LIMBANIA SOTO LONDOÑO
DEMANDADO: JAMES LEON CABRERA BELALCAZAR como heredero determinado
de ERLA ALICIA CABRERA BELALCAZAR y HEREDEROS
INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 760013103 003 2023 00236-00

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

El demandado JAMES LEÓN CABRERA BELALCÁZAR otorga poder en debida forma conforme lo regulado en el art. 5º de las Ley 2213 de 2022¹, al abogado CARLOS FREDY MARÍN MILLÁN. Por ende, se tendrá el citado como notificado por conducta concluyente (art.301 inciso 2º del C.G.P.) y se reconocerá personería.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado CARLOS FREDY MARÍN MILLÁN identificado con la C.C. No. 16.647.757 de Cali y T.P. No. 373.028 expedida por el C.S.J. como apoderado judicial del demandado JAMES LEÓN CABRERA BELALCAZAR, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado al demandado JAMES LEÓN CABRERA BELALCAZAR, por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Tener en cuenta la contestación de la demanda y excepciones oportunamente presentada por el abogado de la parte demandada, al cual se le dará el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

CUARTO: En cuaderno separado désele el trámite pertinente a las excepciones previas.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 760013103 003 2023 00236-00

¹ Archivos 016. 019 Y 020 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b30cd530d5bd8f9680c97601e0ca8bbfa9fdc39f1eb5cbf3159ea019f254fe7**

Documento generado en 30/01/2024 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>